Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023

Mtra. Araceli Sánchez Vega Titular de la División de Bienes Terapéuticos Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV. inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento, adjunto al presente, remito a usted Testimonio Final del atestiguamiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-50-GYR-050GYR047-I-8-2023 para la Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente** 

Roberto Benjamín/Carmona Fernández Testigo Social PF037



c.c.p.-

Lic. Salvador Castillo Romo. - Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones coordinación de adouyra públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.

> Lic. José de Jesús Durón Bernal.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023

TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR047-I-8-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, NO CONSOLIDADOS Y LIBERADOS POR EL INSABI PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

#### **DESTINATARIOS**

Lic. Salvador Castillo Romo.- Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. José de Jesús Durón Bernal.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presentes.-

#### DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidadós y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023, con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR047-I-8-2023.



#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de de conformidad con los artículos 3 fracción 1, 25, 26 fracción 1, 26 Bis fracción 11, 26 Ter, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 46 v 47 de la LAASSP; 29 fracción IX de su Reglamento, artículos 1, párrafo primero, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2010, así como el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015 y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia y su objeto fue la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.

#### DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.

A través de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría



de la Función Pública y mediante oficio número UACP/DPFCP/082/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 me fue comunicada mi designación como Testigo Social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 8 de junio de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito celebramos contrato con número 019N13123-001, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

# DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

## a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia de contratación.

Con fecha 30 de mayo de 2023, en reunión sostenida en las instalaciones de la entidad convocante se le proporciona al testigo social, en medio magnético, los archivos que contienen el catálogo de insumos y medicamentos para la compra consolidada 2023-2024, las cartas de ausencia de interés de diversos servidores públicos, el proyecto de convocatoria y sus anexos, la justificación del criterio de evaluación binario, el modelo de contrato, el dictamen de disponibilidad presupuestal previo, los oficios de designación del representante técnico, representante de los administradores del contrato, designación de presidente suplente del subcomité revisor de convocatorias, las investigaciones de mercado, la



solicitud de modificación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como la solicitud de contratación.

Derivado del análisis de los documentos, el testigo social constató que, conforme a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la investigación se desprenden las condiciones que imperan en el mercado respecto de los bienes objeto de la contratación al 27 de febrero y 27 de marzo del año en curso, así como que conforme a lo previsto en el artículo 28 de su Reglamento, el sondeo se integró con información obtenida de cuando menos dos fuentes, así como que cumplió con el propósito previsto en las fracción I, II y III del artículo 29 del reglamento y que la información obtenida se utilizó para determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, valiendo la pena destacar que la entidad convocante cuenta con un área especializada en investigaciones de mercado, la cual, conforme al artículo 30 del Reglamento fue la encargada de su elaboración.

# b) Revisión del proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de las solicitudes de cotización.

Con fecha 30 de mayo de 2023, en reunión sostenida en las instalaciones de la entidad convocante se le proporciona al testigo social, en medio magnético, los archivos que contienen el catálogo de insumos y medicamentos para la compra consolidada 2023-2024, las cartas de ausencia de interés de diversos servidores públicos, el proyecto de convocatoria y sus anexos, la justificación del criterio de evaluación binario, el modelo de contrato, el dictamen de disponibilidad presupuestal previo, los oficios de designación del representante técnico, representante de los administradores del contrato, designación de presidente suplente del



subcomité revisor de convocatorias, las investigaciones de mercado, la solicitud de modificación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como la solicitud de contratación y, mediante correo electrónico de la misma fecha se le invita a la Quinta Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias a celebrarse el 2 de junio de 2023 a las 16:00 horas.

De la revisión del proyecto de convocatoria se puede arribar a la conclusión de que en su confección se cumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 39 de su Reglamento, destacándose que, conforme a lo indicado en el propio proyecto, el criterio de evaluación de las proposiciones será el Binario, al respecto la entidad convocante en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento elaboró la justificación correspondiente, la cual obra en el expediente de la contratación.

En el día y la hora señalada, el testigo social participó, vía remota, como invitado en la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, en la cual se plantearon comentarios por parte de diversos asistentes, los cuales fueron atendidos durante la celebración de dicha sesión, en particular, respecto al carácter de la licitación, el testigo social comentó que del proyecto de convocatoria se desprende que la licitación se convoca con el carácter de Internacional Abierta con fundamento en el artículo 29, fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y respecto a ello solicitó si podían ayudarle a saber cual o cuales de las hipótesis del citado artículo se actualizaban al caso particular, así como en que medio se acreditaba fehacientemente su aplicación; al respecto la entidad convocante compartió que del análisis de la investigación de mercado se concluyó que, en algunos casos, no existe



proveedor en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público y, en otros, los existentes no pueden atender el requerimiento de la entidad en los términos requeridos, asimismo, que el estudio del carácter de la licitación se encuentra detallado en la solicitud de contratación, el cual, constató el testigo social, es un archivo que se compone de diversas comunicaciones institucionales en las que, entre otras, se incluye el análisis del carácter de la licitación.

Asimismo, el testigo social comentó que de la revisión del proyecto de convocatoria no localizó el requisito consistente en la manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios; en atención a ello, la entidad convocante refirió que dicha manifestación no se requería en virtud de que los bienes a adquirir no se encuentran incluidos en la relación que conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 37 de su Reglamento publica la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación.

Posterior a ello, la representante de la Coordinación de Control del Abasto manifestó que existía la necesidad de modificar el requerimiento con motivo de la actualización de las claves en el Compendio Nacional de Insumos, explicando en qué consistían las modificaciones, posterior a ello, la Presidenta del Subcomité procedió a solicitar la votación para la aprobación del proyecto, momento en el que el testigo social, en uso de la palabra, expuso que entendía que conforme a la norma de la entidad no era posible aprobar proyectos de convocatoria sin que se realizarán las



modificaciones o correcciones planteadas durante la sesión, al respecto la entidad convocante expresó que si resultaba procedente la aprobación ya que, previó al inicio de la reunión, la Coordinación de Control del Abasto, vía correo electrónico, compartió con los miembros del SURECO los documentos modificados, pero sin haber incluido al testigo social en los destinatarios del envío, situación que fue subsanada en ese momento enviándole la información para su conocimiento.



Finalmente, respecto a esta etapa, el testigo social constató que la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR047-I-8-2023 para la Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023, fue publicada en CompraNet el 6 de junio de 2023 a las 16:06 horas.

#### c) Juntas de aclaraciones

El 20 de junio de 2023 a las 19:16 horas, la entidad convocante le comparte al testigo social, vía correo electrónico, el archivo que contiene las preguntas recibidas y, mediante la misma vía, el testigo social solicita si pueden compartirle los manifiestos de interés en participar de aquellos interesados que lo presentaron.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Convocatoria, a las 11:00 horas del 21 de junio de 2023, se llevó a cabo la junta de aclaraciones. Una vez iniciado el acto la convocante consignó en el acta que, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se recibieron, en tiempo y



forma, las solicitudes de aclaración y los manifiestos de interés en participar de 14 interesados, procediendo a decretar una suspensión para dar atención a las solicitudes de aclaración recibidas, señalando que la junta se reanudará el 23 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

En esa misma fecha, en atención a la solicitud del testigo social, la entidad convocante le remite los archivos que contienen 46 manifiestos de interés en participar; De la revisión de los manifiestos presentados por los 14 interesados que solicitaron aclaraciones, el testigo social se percató que cuatro de ellos no cumplen con los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no señalan la descripción del objeto social de la empresa.

El día 22 de junio de 2023, la entidad convocante le comparte al testigo social, vía correo electrónico, el acta de reanudación de Junta de Aclaraciones, que contiene las respuestas atendidas; de su revisión, se desprende que las solicitudes de aclaración de los cuatro interesados cuyos manifiestos de interés no cumplen con los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley fueron atendidas, así como que a una pregunta sobre los términos para la integración de un anexo de la convocatoria, al otorgar la respuesta se señala que de integrarse dicho anexo a la propuesta tendrá que estar firmado por el representante legal, también que a las preguntas de otro de los interesados se le indicó que no era factible otorgarle respuesta, ya que, las claves sobre a las que formula su pregunta, se solicitaron cancelar.

El día 23 de junio de 2023 a las 13:00 horas se lleva a cabo el acto de suspensión de la junta de aclaración, acto en el que, previo a su inicio, el testigo social compartió con la entidad convocante los hallazgos señalados



en el párrafo que antecede, recomendando verificar la procedencia de atender los cuestionamientos de los cuatro interesados cuyos manifiestos de interés no cumplen con los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley, también sugiriendo que, por tratarse de una licitación de carácter electrónico, se omita en la respuesta a la pregunta sobre los términos para la integración de un anexo de la convocatoria, el señalamiento de que deberá estar firmado por el representante legal y, en lo que hace las claves que serán canceladas propuso se realice una precisión general por parte de la convocante, en atención a ello, la entidad convocante comentó que revisaría las recomendaciones y en lo que hace a la propuesta de que se señale una precisión general compartió con el testigo social que si se encontraba contemplado su inclusión en el acta de la junta de aclaraciones, dicho lo anterior se dio lectura al acta de la suspensión de la junta de aclaraciones señalando que se reanudará el 26 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

En esa misma fecha, la entidad convocante comparte con el testigo social la consulta realizada a CompraNet respecto de los manifiestos de interés en participar en los que no aparece su objeto social y lo invita a una reunión a celebrarse el 26 de junio de 2023 a las 9:00 en las instalaciones de la convocante para mostrarle cómo se visualiza la información en CompraNet.

El día de la reunión se le proporciona para lectura al testigo social la respuesta otorgada por CompraNet a la consulta realizada, misma que también le es remitida vía correo electrónico, por otro lado, se le muestra cómo el objeto social de las empresas si se incluye en CompraNet, respecto de lo cual el testigo social reiteró su opinión en el sentido de que los manifiestos presentados por los interesados no cumplían con lo indicado en el precepto normativo ya citado y recomendó se verifique la facultad de la



entidad para acudir a CompraNet como fuente para subsanar la omisión en los manifiestos, recomendación que sería revisada por la convocante.

En esa misma fecha, a las 11:00 horas se lleva a cabo el acto de suspensión de la junta de aclaraciones señalando que será reanudada ese mismo día a las 16:00 horas. En el plazo indicado, dio inicio la reanudación del acta en la que se integraron las respuestas otorgadas a los interesados, adjuntando a la misma un formato que sustituye al incluido originalmente en la convocatoria, así como el Anexo que contiene el requerimiento adecuado a las modificaciones dadas a conocer en este acto, indicado, en términos del artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se otorgaba un plazo de 22 horas para que los interesados presenten las preguntas respecto a las respuestas emitidas, así como que el evento se suspende para continuarlo el 28 de junio de 2023 a las 16:00 horas.

De la lectura del acta del citado evento el testigo social constató que para el caso de los interesados cuyo manifiesto de interés en participar adolece del objeto social, la entidad convocante decidió tomar en cuenta sus preguntas, motivando su decisión en que derivado de la consulta al "Registro Empresarial de CompraNet" se pudo verificar la descripción del objeto social en la información contenida en el propio sistema, asimismo que tal y como la convocante se lo adelantó, el acta contiene una modificación de la convocante en la que se describen las partidas que serán excluidas, también que respecto a los términos para la integración de un anexo de la convocatoria, el señalamiento de que deberá estar firmado por el representante legal fue eliminado.



El 28 de junio de 2023 a las 16:00 horas se llevó a cabo el acto de reanudación y cierre de junta de aclaraciones, previó al inicio el testigo social comentó que de la revisión del ejemplar que se le remitió se percató de que, al parecer, el planteamiento de un interesado no era derivado de una respuesta otorgada por la convocante, sino una pregunta nueva y, en atención a ello, recomendó verificar la procedencia de otorgarle respuesta, al respecto, la convocante comentó que se le otorgaba atención, ya que era una pregunta sobre una modificación a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura efectuada en el sistema CompraNet.

En el acta quedó establecido que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el 6 de julio de 2023 a las 12:00 horas, así como que el acto de fallo el 24 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

En atención a lo señalado, se recomienda que en lo sucesivo se valore si resulta procedente dar atención a los cuestionamientos de los interesados que envíen manifiestos de interés en participar que no cumplen con los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público ya que, de conformidad con la guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, previó a su firma, se muestra el manifiesto para que el interesado verifique que los datos mostrados sean correctos y estén actualizados, teniendo la posibilidad de realizar la modificación de la información desde su expediente, señalando, en dicha guía, que la actualización de la información es responsabilidad de cada licitante, no indicando como parte del proceso, que las convocantes puedan consultar el Registro Empresarial de CompraNet para verificar que los datos que no se incluyan o sean incorrectos en el manifiesto de interés en participar se encuentren cargados en el sistema.

4

Asimismo, en lo que hace al planteamiento de un interesado en la etapa de repreguntas que no era derivado de una respuesta otorgada por la convocante, sino una pregunta nueva, se recomienda que en lo sucesivo se valore que para dar atención a una solicitud de aclaración no derivada de una respuesta otorgada durante la celebración de la junta de aclaraciones, la misma debe ser remitida en el plazo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Junta de Aclaraciones, a las 12:00 horas del 6 de julio de 2023, se dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez iniciado el evento, la convocante informó que se recibieron, vía electrónica, las propuestas de 53 licitantes, procediendo a la apertura de las mismas, registrando la documentación en el Anexo XIII de convocatoria, mismo que, para cada licitante, se adjuntó al acta del evento, asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el penúltimo párrafo del artículo 47 de su Reglamento, se dio lectura al importe máximo total, anexando las propuestas económicas de los participantes.

También se indicó que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, observándose que un licitante se encuentra en el citado listado.

En el acta que se levantó de este evento, se consignó que el fallo será dado a conocer el 24 de julio de 2023 a las 11:00 horas.



# e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.

El 6 de julio de 2023, la entidad convocante le proporciona al testigo social, en medio magnético, las proposiciones presentadas, el día 24 del mismo mes le comparte el resultado de la revisión de la documentación legal y administrativa, el 1 de agosto la evaluación técnica y el 10 de agosto la evaluación económica.

De la revisión de los documentos compartidos, el testigo social realizó recomendaciones respecto a las cédulas que consignan el resultado de la revisión de la documentación legal y administrativa, las cuales fueron consideradas como atendibles por la entidad convocante, en lo que hace a la evaluación técnica, el testigo social verificó que se realizó la revisión de la documentación aportada por los licitantes y, para cada caso, se expresa el resultado de dicha evaluación, para el caso de la evaluación económica apreció que en el archivo compartido se consigna el precio ofertado por los licitantes que continuaron a esta etapa, así como el cálculo del precio aceptable, y el señalamiento de si la oferta económica fue adjudicada o si no cumple por ser más alta que el precio aceptable.

El proyecto de Fallo no fue compartido con el testigo social, señalando por parte de la entidad convocante que ello se derivó del proceso de revisión y autorización para su emisión.

#### f) Acto de fallo

En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se estableció que el fallo sería dado a conocer el 24 de julio de 2023 a las 11:00 horas, sin embargo, con fundamento en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público, en dos ocasiones se notificó a los licitantes que dicho acto del procedimiento sería pospuesto, celebrándose finalmente el 11 de agosto de 2023 a las 13:00 horas, acto en el que participó el testigo social.

En el acta que se emitió con motivo de este evento del procedimiento de contratación se aprecia que, en términos del artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relacionan los licitantes cuyas propuestas se desecharon por incumplir con la documentación legal y administrativa señalando los motivos que sustentan la determinación, para el caso de las propuestas técnicas se relacionan los nombres de los licitantes cuyas proposiciones no cumplen, anexando al acta el dictamen que contiene la expresión de las razones que respaldan la decisión y, para el caso de las propuestas económicas, se relacionan los licitantes cuyas propuestas se desecharon por ofertar un precio superior al aceptable y, en cumplimiento de la fracción III del citado dispositivo, se asienta, para cada caso, el cálculo correspondiente.

De conformidad con la fracción II del dispositivo legal mencionado, también se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes para cada partida.

Asimismo, como se indica en la fracción IV y V del citado ordenamiento, se señalan los nombres de los licitantes que resultaron con la adjudicación de los contratos, así como la partida en la que resultaron con dicha adjudicación, el monto asignado y la fecha para la firma de los instrumentos legales y el plazo para la entrega de la garantía de cumplimiento.

En lo que hace a la fracción VI, se señala el nombre y cargo del servidor público que emite el fallo así como las facultades para emitirlo y los nombres



y cargos de los servidores públicos responsables de la evaluación legal, administrativa, técnica y económica de las proposiciones.

También se indican las partidas que se declararon desiertas, señalando las razones que lo motivaron.

#### g) Formalización del contrato:

En el punto 3.10 b) de la convocatoria a la licitación se estableció que los contratos se formalizarán a través de CompraNet mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, mecanismo de firma que fue confirmado en el acta de fallo.

El testigo social fue convocado a la formalización de los contratos a las 17:00 horas del día 25 de agosto de 2023, evento en el que atestiguó que la firma de los instrumentos jurídicos fue presencial y no a través del módulo correspondiente de CompraNet, asimismo se percató que los documentos puestos a disposición de los licitantes no contaban con la firma del servidor público, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **CONCLUSIONES:**

En el procedimiento que se atestigua se pudieron desarro llar las actividades previstas en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo la revisión del proyecto de fallo, el cual no fue compartido con el testigo social por las razones descritas en el capítulo correspondiente de este testimonio, en atención a ello se recomienda que en lo sucesivo, en la programación de los plazos de un proceso de contratación, se contemplen aquellos necesarios para la



revisión y autorización de los documentos generados con a finalidad de no incurrir en incumplimientos por parte de la entidad a las obligaciones previstas en las licitaciones en las que participa un testigo social.

Asimismo, se recomienda valorar si resulta procedente dar atención a los cuestionamientos de los interesados que envíen manifiestos de interés en participar que no cumplen con los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo que hace a los planteamientos de los interesados en la etapa de repreguntas de la junta de actaraciones que no sean derivados de una respuesta otorgada por la convocante, sino una pregunta nueva, se recomienda que se valore que para dar atención a una solicitud de actaración no derivada de una respuesta otorgada durante la celebración de la junta de actaraciones, la misma debe ser remitida en el plazo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También, en lo que hace al cambio de la modalidad de formalización de los contratos, en primer lugar, se recomienda que las modificaciones a las condiciones establecidas en la convocatoria se realicen en los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en segundo, que se lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimento al acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada formalización de instrumentos jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.

Finalmente, del fallo otorgado por la convocante se aprecia que se adjudicaron treinta y ocho de trescientas noventa y cinco partidas convocadas originalmente, cancelando seis y declarando desiertas



trescientas cincuenta y un partidas, con lo que la eficacia de la estrategia de contratación fue inferior al diez por ciento, recomendándose, como área de oportunidad, estudiar comparativamente la investigación de mercado y los documentos de la licitación para encontrar las causas por las que no se se contó con oferta de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como para conocer, en lo posible, las razones por las que los precios de algunas partidas fueron superiores al precio aceptable determinado por la entidad.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.

Roberto Benjamín Carmona Fernández Testigo Social PF037